



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado  
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

## EDICTO EMPLAZATORIO

(Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014)

**RADICADO No. 54-001-31-20-001-2023-00110-00**

**(Radicado Fiscalía No. 110016099068202300311 (202300049 fiscalía 63 E.D.))**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA – NORTE DE  
SANTANDER**

### CITA Y EMPLAZA:

**A BEATRIZ CARREÑO LUNA C.C. 37.813.209 y CARLOS HUMBERTO MEDRANO CARREÑO C.C. 13.479.328, QUIEN FIGURA COMO TITULAR DE DERECHOS SOBRE EL BIEN MUEBLE** objeto de la acción de extinción de dominio, de acuerdo con demanda Instaurada por la Fiscalía 63 E.D., así como a **LOS TERCEROS INDETERMINADOS**, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **54-001-31-20-001-2023-00110-00** (Rad. FGN 110016099068202300311 (202300049 fiscalía 63 E.D.)), en el que el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER**, mediante auto de septiembre 13 de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 137 de la Ley 1708 de 2014 modificados por los artículos 9 y 40 de la Ley 1849 de 2017, **ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, con fundamento en la DEMANDA, presentada por la Fiscalía 63 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, respecto del bien mueble que se identifican así:

1. Dinero por la Suma de Diez Millones de Pesos M/L (\$ 10'000.000) representados en el título judicial No. 400100008947273. AFECTADOS Y PROPIETARIOS: BEATRIZ CARREÑO LUNA C.C. 37.813.209 y CARLOS HUMBERTO MEDRANO CARREÑO C.C. 13.479.328.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de febrero 15 de 2024 y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible y en el micrositio web del **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER**, por el término de cinco (5) días hábiles y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad de **BUCARAMANGA, Santander**, municipalidad donde incautaron el dinero.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público y/o Defensoría del Pueblo en los términos de la Ley 2197 de 2022, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado  
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander*

## **CONTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN**

**SE FIJA EL PRESENTE EDICTO** en la secretaria del juzgado hoy lunes dieciocho (18) de marzo de 2024 y **SE DESFIJA** el día viernes veintidós (22) de marzo de 2024, a las dieciocho (18:00) horas del mismo día.

**JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ**  
**SECRETARIO**

Firmado Por:  
Juan Oswaldo Leon Ortiz  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Penal 01 De Extinción De Dominio  
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **657d729d934669df34ac573555bf8177db7d218af40bf5a915d17cacbc3983e5**

Documento generado en 13/03/2024 09:30:21 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**